

Municipalidad de San Joaquín



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA Pablo Alarcon , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1.a, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Carta / N° S/N°

SAN JOAQUÍN, 19/12/2017,

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la artículo 21 a) y título preliminar ley 20.285;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17/11/2017, se recibió la solicitud de información pública N° MU291T0001006, cuyo tenor literal es el siguiente: Cantidad de cancelaciones de licencia de conductor aplicadas por los juzgados de policía local durante el año 2016, por las siguientes causales: a) ser responsable, durante los últimos 12 meses, de 3 o más infracciones o contravenciones gravísimas; b) haber sido condenado con la suspensión de la licencia de conducir por 3 veces dentro de los últimos 12 meses, o 4 veces dentro de los últimos 24 meses.

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

Numeral	Descripción
1.a	Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre información sobre cancelación de licencias de conducir aplicada por el Juzgado de Policía Local de San Joaquín, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

Municipalidad de San Joaquín

a los juzgados de policía local no le son aplicables las disposiciones de la ley 20,285, por ser tribunales especiales

RESUELVO:

I. **DENÍEGESE** la entrega de información relativa a información sobre cancelación de licencias de conducir aplicada por el Juzgado de Policía Local de San Joaquín durante el año 2016, por las causales señaladas en el requerimiento , requerida por don/ña Pablo Alarcon , a través de la solicitud de acceso a la información N° MU291T0001006 , de 17/11/2017 , por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don/ña Pablo Alarcon , mediante PDF , dirigido(a) a [REDACTED]

III. **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Eric Leyton Rivas
Municipalidad de San Joaquín

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Pablo Alarcon

Municipalidad de San Joaquín

2. Archivo